

Ref.: Sección de Gestión de Personal (JSJ)

CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE DESTINO PROVISIONAL POR PARTE DEL PROFESORADO PENDIENTE DE COLOCACION PARA EL CURSO 2010/2011, POR ENCONTRARSE INCLUIDO EN ALGUNO DE LOS APARTADOS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

Con fecha 1 de julio de 2010, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, ha dado Instrucciones para el comienzo del curso escolar 2010/2011. De acuerdo con las mismas, esta DIRECCION PROVINCIAL, al objeto de adjudicar destino provisional para el próximo curso al profesorado incluido en alguno de los apartados que a continuación se citan, dispone:

Cuerpo de Maestros:

Lugar, fecha y hora de elección de destinos: Tendrá lugar en el Instituto de Educación Secundaria “Jorge Manrique”, sito en la Avda República Argentina, nº 1 de Palencia, el día **16 de julio de 2010 a las 10,30** horas de la mañana.

Fecha de publicación de la relación de Maestros que tienen que elegir: 9 de julio de 2010.

Fecha de publicación de la relación provisional de Maestros que han solicitado confirmación para permanecer en el Centro y puesto en el que vienen prestando servicios en el curso 2009/2010: 9 de julio de 2010. (El figurar en estas listas no supone en ningún caso que el interesado vaya a continuar necesariamente en la plaza solicitada, pues está condicionado al mantenimiento y de la misma y que no haya sido solicitada por Maestro perteneciente a colectivo preferente, por lo que los interesados deben asistir al acto de adjudicación antes señalado).

Plazo de reclamación contra dichas listas: 12 y 13 de julio de 2010.

Publicación relación definitiva de las citadas listas: 15 de Julio de 2010.

Publicación de vacantes: 14 de Julio de 2010.

NOTAS: Tanto este escrito como las relaciones antes mencionadas, se publicarán, en las fechas en cada caso indicadas, en el tablón de anuncios y en la página WEB de esta Dirección Provincial.

En todo caso, tanto la relación de Maestros que tienen que elegir, como

la de vacantes, están sujetas a cualquier modificación que pudiera producirse hasta el momento de la elección.

Salvo lo expresado en la letra c) apartado 4, es necesario contar con la habilitación correspondiente a la especialidad de la plaza que se solicita, excepto que, por inexistencia de vacante en la habilitación o habilitaciones que se posean, puedan elegir, en una segunda vuelta, otra distinta.

Los Maestros que participando en este procedimiento de adjudicación de destino provisional, hayan solicitado también tomar parte en el procedimiento autonómico de provisiones de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, convocado por Resolución de 1 de Junio de 2010 (Bocyl del 14), de la Dirección General de Recursos Humanos, (Concurso), dispondrán de un plazo de dos días para renunciar a este último procedimiento, si así lo desean.

Orden de preferencia.-

1.- Desplazados del Primer y Segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, si les hubiere.

Quedan incluidos en este colectivo los Maestros definitivos que por falta de horario no pueden prestar servicios de su especialidad en el Centro de Educación Secundaria en el que están destinados.

Tendrán preferencia para elegir destino en el mismo Centro, de contar con habilitación para la necesidad existente, o para ejercer en otros de la misma localidad.

De no ejercer esta preferencia, obtendrá destino entre los incluidos en el apartado 5.

2.- Otros desplazados de Centros públicos:

Este colectivo comprende aquellos Maestros definitivos que ejerciendo en otra clase de Centros que no sean de Educación Secundaria, no puedan prestar servicios por inexistencia de horario en la especialidad a la que están adscritos.

Tendrá preferencia para ejercer en el mismo Centro de destino en otra especialidad que exista vacante, siempre que estén habilitados para ello.

De no continuar en el Centro en el que actualmente ejercen, podrán elegir destino en la misma localidad, subsidiariamente en la zona que corresponda, y, en su caso, dentro de la provincia.

Quienes no ejerzan la preferencia a que se refieren los párrafos

precedentes, quedarán incluidos en el Grupo 5.

3.- Comisiones de servicio por razones humanitarias:

La adjudicación de destinos a los Maestros que tienen concedida comisión de servicios en virtud de la Resolución de 31 de Marzo de 2010, (Bocyl del 15 de Abril), de la Dirección General de Recursos Humanos, estará supeditada a la existencia de vacantes para la que estén habilitados en la localidad o zona solicitada.

Quienes dentro de este colectivo les hubiere sido concedida prórroga de la comisión de servicios que disfrutaban en el curso 2009/2010, podrán permanecer en el Centro en el que hayan ejercido dicho curso.

4.- Provisionales sin reserva de plaza:

En este apartado se integran los Maestros que hubieren perdido su destino por supresión del mismo, por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por haber cesado en su adscripción temporal en el exterior, en la función inspectora, por provenir de la situación de excedencia por cuidado de hijo menor de 3 años, o situaciones que no implique reserva de puesto de trabajo.

Estos maestros tendrán el siguiente orden de preferencia:

a) Para obtener destino en el último centro en el que prestaron servicios con carácter definitivo.

b) Para obtener destino en el mismo Centro en el que provisionalmente hayan ejercido en el curso 2009/2010.

De no ejercer las mencionadas preferencias elegirán plaza de entre las que continúen vacantes, siempre que estén habilitados.

c) No obstante lo anterior, quienes les hubiere sido suprimido el puesto de trabajo que con carácter definitivo desempeñaban en Palencia capital, no serán desplazados de esta localidad hasta que obtengan nuevo destino definitivo, pudiendo desempeñar puestos, de no existir aquellos para los que estén habilitados, en Especialidades de Educación Infantil, Lengua Española, o Ciencias Sociales, aunque no cuenten con la habilitación correspondiente, y excepcionalmente, asumir sustituciones en tanto no se produzcan nuevas vacantes.

5.- Resto de desplazados

Forman parte de este colectivo quienes no hubieren ejercido la opción que se les ofrece a quienes en principio figuran en los apartados 1 ó 2 de este orden

preferencial.

6.- Otros provisionales del curso 2009/2010

En este grupo se incluyen los Maestros que nunca han tenido destino definitivo.

En primer lugar se procederá a confirmar en el puesto de trabajo que venían desempeñando en el curso 2009/2010, a los que así lo solicitaron en su momento, y que figuren como admitidos en la relación a publicar el 9 de julio de 2010, siempre que tal puesto hay sido anunciado a provisión y continúe vacante una vez adjudicado puesto a los colectivos preferentes hasta aquí citados.

A continuación se procederá a la adjudicación de destino provisional, tanto a los que habiendo solicitado confirmación no la hayan alcanzado como al resto de provisionales, indistintamente y por el orden que figuren en la lista.

7.- Reingresados

Por último se adjudicará destino a los Maestros a los que se les haya concedido reingreso para el curso 2010/2011.

8.- Maestros pendientes de finalizar o realizar la Fase de Prácticas.

Los Maestros procedentes de las pruebas selectivas convocadas por la Orden ADM/786/2009, de 3 de Abril, que no hayan finalizado o realizado la fase de prácticas obtendrán destino provisional en función de la puntuación otorgada en el concurso-oposición, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en el apartado 1 de la base décima de dicha Orden.

Palencia, 9 de Julio de 2010
EL DIRECTOR PROVINCIAL,